



CUT: 153891-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0872-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 14 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 153891-2025, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, solicitada por Doña **Robertina Taco Churata**, identificada con DNI N° 40191515; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 0024-2025-ANA-AAA.PA.**, su fecha 14 de enero de 2025, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua resolvió,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7B2DFA1C

en su artículo 1°, **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del **manantial Chullapujio**; para el proyecto denominado **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Fundo Chucñicahua del Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco”**, a favor de Doña **Robertina Taco Churata**;

Que, mediante documento, signado con C.U.T. N° 153891-2025, su fecha de recepción, 14 de julio del 2025, Doña **Robertina Taco Churata**, identificada con DNI N° 40191515, con domicilio en la Comunidad Campesina de Tintaya Marquiri Fundo Chucñicahua, distrito Espinar, provincia Espinar, región Cusco, solicito la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines Agrarios, para el proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Fundo Chucñicahua del Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco”**;

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 0194-2025-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 30 de septiembre de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye lo siguiente:

- a) Que, El administrado cumplió con absolver de manera favorable la observación realizada mediante la CARTA N° 0721-2025-ANA-AAA.PA de fecha 12 de setiembre del 2025.
- b) Que, de acuerdo a la memoria descriptiva, el proyecto está orientado a captar el agua proveniente de la fuente hídrica denominada manantial Chullapujio para distribuirlo en los predios agrícolas de la solicitante a fin de cubrir las necesidades hídricas de los cultivos.
- c) Que, el cronograma de obra será de **30 días calendarios** según la propuesta en el expediente administrativo (memoria descriptiva).

Por lo que se concluye, según el análisis realizado por el área técnica la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, es factible la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Fundo Chucñicahua del Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco”**, a favor de la señora **Robertina Taco Churata**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0323-2025-ANA-AAA.PA/AADLV, de fecha 14 de octubre del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia, es procedente Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, para el proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Fundo Chucñicahua del Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco”**, solicitado por la señora **Robertina Taco Churata**, según las consideraciones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la señora **Robertina Taco Churata**, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, dentro del marco del proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Fundo Chucñicahua**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7B2DFA1C

del Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco”,
Conforme al siguiente detalle:

a) Obras a ejecutar.

Captación:

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	UNIDAD	TIPO DE MATERIAL	DIMENSIONES (m)			UBICACIÓN GEOGRAFICA WGS 84 ZONA 19 SUR	
			Largo	Ancho	Alto	Este (m)	Norte (m)
Captación con canal de derivación	1	Rustico	2.0	2.0	0.60	246 524	8 355 794

Línea de Conducción:

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	TIPO DE MATERIAL	LONGITUD (m)	DIÁMETRO (pulgadas)	TRAYECTORIA	UBICACIÓN GEOGRAFICA WGS 84 ZONA 19 SUR	
					Este (m)	Norte (m)
Línea de conducción	Rustica	1,103.02				

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras autorizadas en el artículo precedente deben ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a su solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico una vigencia de **30 días calendarios**, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del inicio de ejecución de la obra, la cual deberá ser comunicada a la Administración de Local de Agua, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el administrado a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la presente resolución a la señora **Robertina Taco Churata**, con domicilio en la Comunidad Campesina de Tintaya Marquiri Fundo Chucñicahua, distrito Espinar, provincia Espinar, región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7B2DFA1C